COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1498
19 de Julio de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte del Doctorado en Lingüística, adscrito a la Facultad de Comunicaciones.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Maestrías y Doctorados, a partir de la tercera cohorte.

2. Que el Doctorado en Lingüística cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 18435 del 20 de septiembre del 2016 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 54941.

3. Que el Consejo de la Facultad de Comunicaciones según Acta 740 del 16 de junio de 2017 recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la séptima cohorte del Doctorado en Lingüística.

4. Que este Comité, en su sesión 697 del 19 de julio de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la séptima cohorte del Doctorado en Lingüística.

Parágrafo: El programa está dirigido a profesionales con Maestría en Lingüística o en áreas cuyo objeto de estudio sea el lenguaje. En todo caso, debe tratarse de una maestría que garantice que el aspirante tiene sólidos conocimientos en la disciplina de la Lingüística.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.

2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria .gov.co/tramites servicios/visas/clases. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria .gov.co/tramites servicios/visas/clases.

3. Acreditar título profesional de Maestría en Lingüística o título de maestría en áreas cuyo objeto sea el lenguaje y cuya tesis tenga relación con alguna temática sobre lingüística, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. En todo caso, debe tratarse de una maestría que garantice que el aspirante tiene sólidos conocimientos en la disciplina de la lingüística. Este requisito debe estar respaldado con copia de diploma o del acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)

4. Presentar hoja de vida y documentos de respaldo en los que certifique: títulos; notas de pregrado y posgrado (calificaciones, promedio crédito); experiencia docente, investigativa y profesional si fuere el caso. Lista y copia de las publicaciones académicas derivadas de investigaciones.

5. Presentar una propuesta de trabajo de investigación. Debe contener los siguientes puntos y no exceder las 15 páginas, incluida la bibliografía (a espacio sencillo, en *Times New Roman* 12: Planteamiento del problema, Antecedentes, Marco Teórico, Objetivos del Proyecto, Metodología, Cronograma Tentativo y Bibliografía.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión.

1. Evaluación de la propuesta. Esta tiene un puntaje del 45%, distribuido así:
   - Pertinencia científica y social del tema, hasta 5 %.
   - Claridad y precisión en la definición del problema y los objetivos, hasta 10%
   - Calidad argumentativa, hasta 10 %.
   - Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito, hasta 15 %.
   - Actualidad y pertinencia de la bibliografía, hasta 5 %

2. Sustentación oral de la propuesta ante el Comité de Admisiones del Doctorado. Ésta tiene un puntaje del 20 %, distribuido así:
   - Capacidad argumentativa, hasta 10%.
   - Claridad de la exposición, hasta 10 %.

3. Evaluación de la hoja de vida: 35%. Distribuidos así:
   - Publicaciones en áreas pertenecientes a la lingüística: hasta 6% (por capítulo(s) de libro(s) o artículo(s) en revista, el aspirante podrá recibir hasta 3%, por libro(s) completo(s), el aspirante podrá recibir hasta 3%).
   - Experiencia en investigación: hasta 6%. (Se considera experiencia en investigación aquella diferente a la investigación realizada para optar por el título de magíster y que haga parte de algún grupo de investigación acreditado por una institución de educación superior o una entidad oficial).
   - Experiencia profesional: hasta 4%.
   - Promedio crédito en pregrado: 6 %, que se evaluará así: promedio de entre 3.0 y 3.9: 3 %; promedio de entre 4.0 y 5.0, 6%.
   - Promedio crédito en maestría: 8%, que se evaluará así: promedio de entre 3.5 y 3.9, 4%; promedio de 4.0 a 4.4, 6%; y promedio de entre 4.5 a 5.0, 8%
   - Distinciones, reconocimiento, becas o premios académicos: 5 %.

Parágrafo 1: El Consejo de Facultad definió en el Acuerdo 0652 del 14 de julio de 2017 el idioma inglés como lengua para certificar la competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua para los estudiantes del Doctorado en Lingüística. Así mismo, determinó la acreditación de este requisito para matricular el quinto semestre del programa en un nivel equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Ello de conformidad con el Acuerdo Académico 493 de 2015.

Parágrafo 2: Los aspirantes indígenas y extranjeros deberán acogerse a las disposiciones del Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, que regula los requisitos de Competencia en lengua extranjera y segunda lengua, en su Artículo 5: Para los estudiantes de las comunidades hablantes de lenguas indígenas cuya condición sea certificada por la autoridad local indígena, se da cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba objetiva en castellano que será diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones.

Los aspirantes y estudiantes de las comunidades provenientes de comunidades indígenas nacionales o extranjeras y que hubiesen realizado el pregrado en universidades cuyo idioma es el castellano, estarán exentos de acreditar la competencia exigida en el enunciado anterior.

Los aspirantes y estudiantes extranjeros provenientes de otro país, donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia comunicativa en esta lengua en nivel B1 mediante prueba objetiva diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones o a través del diploma español DELE emitido por el Instituto Cervantes.

ARTÍCULO 4. Fijar un cupo máximo de once (11) y el cupo mínimo de uno (1) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención. Los cupos se distribuyen en las líneas de investigación establecidas para esta cohorte y se ofrecen según la disponibilidad y la especialidad de los profesores y la temática elegida por los estudiantes.

Grupo de Investigación	Profesores	Líneas de Investigación	Cupos
Grupo de Estudios Lingüísticos Regionales GELIR	Luz Stella Castañeda Dra. en Texto y Contexto Universidad de Lleida (España)	Dialectología social y sociolingüística Análisis del discurso Comprensión y producción textual	1
	Francisco ZULUAGA Dr. en Lingüística Univerisdad de Amsterdam (Holanda)	Pragmática Fraseología	1
	Juan David MARTÍNEZ Dr. en Lingüística Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile)	Retóricas del discurso académico (multimodal) Comprensión y producción textual	1
	Ji Son JANG Ph.D. in Language and Culture Studies Kansai Gaidai University (Japón)	Pragmática sociocultural Cortesía sociocultural Estudios interculturales Fórmulas de tratamiento	2
Grupo de Estudios	Marianne DIECK Dra. en Lingüística Universidad de Hamburgo	Sociolingüística Criollística Lingüística descriptiva (en los niveles de morfología y	1

Sociolingüísticos GES	(Alemania)	sintaxis)	
	María Claudia GONZÁLEZ Dra. en Lingüística Universidad de Antioquia (Colombia)	Sociolingüística Fonética y fonología	1
	Luz Adriana ARBOLEDA Dra. en Lingüística Universidad de Antioquia (Colombia)	Etnolingüística	1
Grupo de Psicolingüística y Prosodia	Mercedes MUÑETÓN Dra. en Psicolingüística Experimental y Aplicada Dra. en Neurociencia cognitiva Universidad de La Laguna (España)	Prosodia Psicolingüística	1
Grupo de investigación TNT	Gabriel QUIROZ Dr. en Lingüística Aplicada Universitat Pompeu Fabra (España)	Lingüística computacional y de corpus	2

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservará un (1) cupo para estudiante de transferencia o de cambio de programa.

Parágrafo 2. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor para esta cohorte será máximo de un (1) estudiante.

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

ARTÍCULO 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 75 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En el momento de la inscripción, el aspirante debe especificar la línea a la cual aspira. Las Líneas son las mostradas en la tabla anterior.

Parágrafo 2. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el consolidado de la propuesta de investigación escrita y en su defensa oral.

ARTÍCULO 6. Los grupos de investigación que apoyan el Doctorado vincularán estudiantes a sus proyectos, según los cupos disponibles en cada proyecto.

ARTICULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución tiene una vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Turbay

Sandra Turbay Ceballos
Presidente

Carlos M Pérez

Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario